

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., DIECISEIS (16) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref. Proceso de Pertenencia Rad. 11001310304320190076100

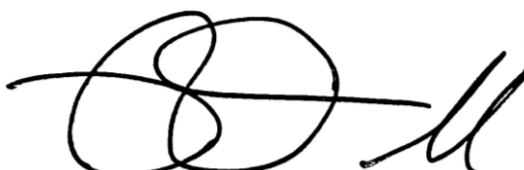
Téngase en cuenta que por secretaría se notificó al curador *ad-litem* de la pasiva el día 11 de abril de 2023 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 121 del CGP, procede el Despacho a prorrogar por una sola vez el término para resolver el presente asunto por seis (6) meses más, contados desde el vencimiento inicial el cual tendría lugar el 11 de abril de 2024, a efectos de proferir sentencia que ponga fin a la instancia.

Como quiera que el curador no acreditó haber remitido la contestación de la demanda al demandante y propone excepciones de mérito, por secretaria córrase traslado de las mismas.

Cumplido lo anterior ingrese el expediente al Despacho para continuar el trámite del presente asunto.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **591fac8e86a695002966c3c11e734da28c0e9e56928655ef1a23c0c64f5d6ccb**

Documento generado en 16/08/2023 04:32:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>